

7649
JUZGADO ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS A DETENIDOS GUBERNATIVOS Y OTROS

N.º DEL ARCHIVO 3207

VI REGION MILITAR

PLAZA DE BURGOS

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
SEGUNDA SECCION
Departamento Judicial
y Procedimientos Previos
N.º 9619
Fecha 20-11-38

ANO DE 1938

MG-606

DILIGENCIAS PREVIAS N.º 1364, Elevadas a

Causa Sumarísima de Urgencia n.º 3149/38.
contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

3207

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
N.º 51.636
Fecha 23-10-39

Dieron principio estas actuaciones el dia 7 de Junio de 1938

999

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

El Alferez Honorifico del
Cuerpo Juridico Militar
D. Rafael Ruiz Ruiz

El Cabo de Caballeria
Gonzalo Comella Bruna

obro
D.º Manero de la Fuente



No 3491-2^a

-----mo. Señor.

1

Vistas las presentes actuaciones, instruidas por el Juzgado Especial para la revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de V.E., a l de tal clase en Burgos, Constantino

Martinez Lopez

desprendiéndose de aquellas determinadas actuaciones y antecedentes de l mismo, que aconsejan una mayor depuración de su conducta, pudiere V.E. disponer, que por el Juez Militar que se designe de los de la indicada Plaza, se instruya a l interesado, las oportunas Diligencias Previas, a las que servirán de cabeza las presentes; dándose conocimiento de esta resolución al Juzgado Especial dicho, a los efectos oportunos

V.E. no obstante acordará.

Burgos 27 de Mayo de 1.938.- II Año Triunfal.

Excmo. Señor
EL AUDITOR

[Handwritten signature]



VI PUEBLO
2.9 MAY. 1938

Burgos 3 de Mayo de 1.938.- II Año Triunfal.

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, el presente expediente instruido contra Constantino Martinez Lopez

se eleva a Diligencias Previas que llevarán el número 1364 de este año, las cuales pasarán para su tramitación al Juzgado n. 14 Juez Dn. de la Plaza de Burgos sirviendo de cabeza el presente expediente, dándose cuenta por el Juez Instructor al Juzgado Especial de detenidos gubernativos

EL GENERAL JEFE

[Handwritten signature]

VI Región Militar
Juzgado Especial para revisión
de expedientes de los detenidos
gubernativos

607
AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
SEGUNDA SECCIÓN
Expedientes Judiciales
y Procedimientos Previos
N.º 3491
Fecha 20 MAYO 1938

lin

Declaración del detenido CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ hijo de
Nicaso y de Gregoria esposo de Bonifacia

En Burgos a diez de marzo de 1938
de mil novecientos treinta y ocho constituido en Prisión Central
este Juzgado Especial, ante el mismo comparece el detenido que dijo llamarse, como se consigna en la cabeza de esta declaración, de 40 años, estado casado, natural de Fresnedo, Partido Judicial de Villarcayo Provincia de Burgos y vecino de Miranda de Ebro, de oficio ferroviario; convenientemente interrogado manifiesta: que no fué procesado

; que si perteneció al partido o sindicato Al sindicato al "indicato" aci nak Ferroviario afecto a la U.G.T. en el que fue queno desempeñó cargo político conferido por el Frente Popular

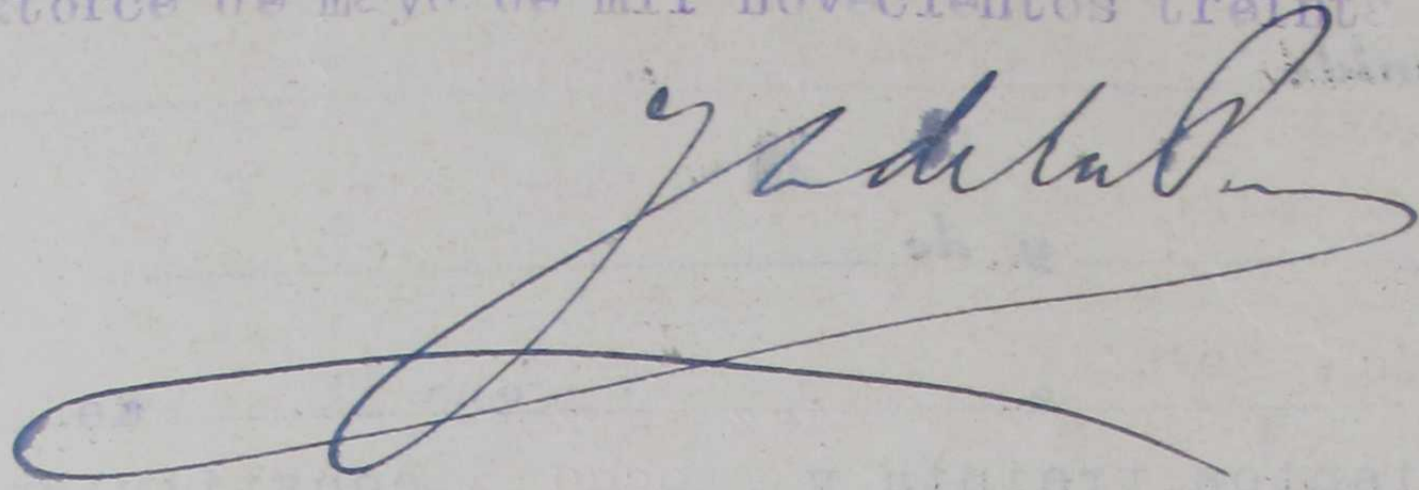
que fué detenido el día 19 de Agosto de 1.936 en Miranda hallándose al irse al presentar al Cuartel de la Guardia Civil por fuerzas de

y que las causas de su detención que cree que fue detenido por denuncia de Esteban Angulo, siendo detenido la primera vez el día 4 de Agosto de 1.936 poniendo en libertad provisional y deteniendolo nuevamente el 19 de agosto de 1.936. leída que fue la presente la halla conforme y firma con su S.S.ª el Sr. Juez y yo Secretario Don Fé,

Jh del Real
Constantino Martinez
Pedro Sierra

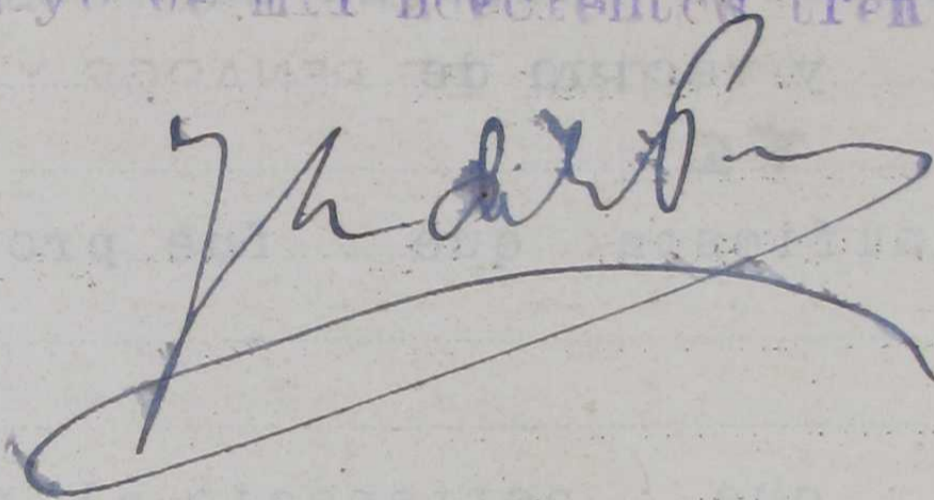
DILIGENCIA.- Por la present he go constar que conforme manifiesta el Sr. Comisario General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras en su oficio de fecha treinta de abril del presente año, unido al expediente número 1, no consta ningún antecedente en dicho Centro Oficial con el nombre de CONSTANTINO MARTINEZ LOPE.

Burgos catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Doy fé



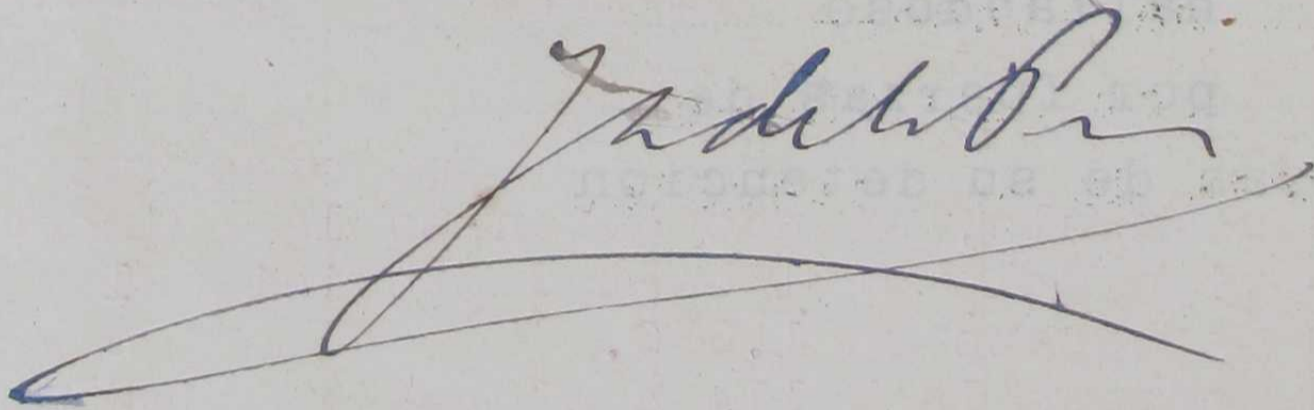
DILIGENCIA.- Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, aparece que contra MARTINEZ LOPE se le sigue el sumarisimo número 1640 de 1.937 que es Juzgado por el Sr. Capitán Sr. Z Postigo.

Burgos diecíocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho doy fé



DILIGENCIA.- Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar aparece que contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPE se instruyó el sumarisimo número 1640 de 1.937 por una frase vedada en la Plaza de Torres de esta Ciudad, en virtud de denuncia suscitada por el Brigada D. Antonio Bartolomé Tapi.

Burgos diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho. doy fé



[Faint handwritten signature]

607

Apellidos y nombre del procesado **MARTINEZ LOPEZ CONSTANTINO**

Edad **49**

Nombre del padre **Nicasio**

Idem de la madre **Gregoria**

Idem del cónyuge **Bonifacia**

Naturaleza **Fresnedo**

Partido de **Miranda de Ebro**

Provincia de **Burgos**

Vecindad **Miranda de Ebro**

Profesión **ferroviario**

si sabe leer **si** escribir

Sumario n.º **de**

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Burgos 11 de **marzo** de **1938**



[Handwritten signature]

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
NO CONSTAN ANTECEDENTES									



(2)

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE BURGOS Nº 7

Antecedentes que obran en los archivos de esta Comisaría relativos a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, de 49 años, casado, Ferroviario, natural de Fresneda y vecino de Miranda de Ebro (Burgos). Detenido el día 4 de Agosto de 1936 por su ideología izquierdista, afiliado a la U.G.T.

Propagandista y peligroso para la Causa Nacional.

Burgos 23 de Abril de 1938

II año triunfal,



607 4
CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ.

atención; De orden de la superioridad.
a algun hecho constitutivo de delito.

o cargo alguno politico en el frente popu-

Se ignora

Si ejercicio cargo alguno en partido en partido del fren
te popular

Se ignora

Actuación politico-social en relación con el Movimien-
to Nacional.

La noche del 18 de Julio de 1936 con varios otros fué
a por armas a casa del Señor Angulo, estaba afiliado a
la U.G.T. gran propagandista del sindicalismo, y asis-
tente a mitines y manifestaciones de dicho ideal.

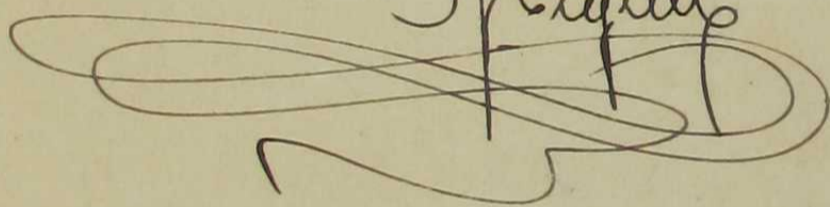
Si se estima peligrosa su libertad.

Se estima peligrosa su libertad por hechos expuestos a
anteriormente.

Miranda 12 de Abril de 1938

II año triunfal

El Comandante de puesto.

Roberto Requintero de
Piquel




ESTADO ESPAÑOL

SERVICIO DE INFORMACIÓN
Y POLICÍA MILITAR

(S. I. P. M.)

JEFATURA

Salida n.º 13.297

FANTINO MARTINEZ LOPEZ.-

En contestación a su comunicación fecha 26 de Marzo de 1938, interesando informes de los individuos que al margen se expresan, tengo el gusto de manifestar a V. S. que en esta Oficina no existe antecedente alguno de los interesados.

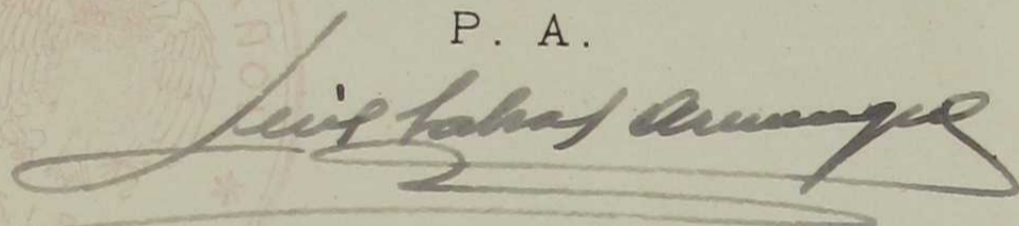
Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 3 de Mayo de 1938

2.º AÑO TRIUNFAL

El Coronel de E. M. Jefe

P. A.



Instructor del Juzgado Militar Especial de la 6ª
BURGOS.-



F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

TELÉFONO 2333

BURGOS

Núm. _____

Tengo el gusto de remitir a V. antecedentes relativos a Constantino Martínez López.

de 49 años de edad, de estado casado
de profesión ferroviario y
vecino de Miranda de Ebro.

1.º Motivos que determinaron su detención en virtud de orden gubernativa por considerarle peligroso para el Movimiento Nacional.

2.º ¿Se le imputa algún hecho que pueda ser constitutivo de delito?
No consta.

3.º ¿Desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular? No.

4.º ¿Ejerció cargos directivos en partidos integrantes del Frente Popular?
No.

5.º Actuación política y social, particularmente en relación con los hechos que motivaron el Glorioso Movimiento Nacional afiliado a la

U.G.T. fué gran defensor de las ideas extremistas, fi-
do en primer lugar, en cuantas manifestaciones celebró
Frente Popular.

6.º ¿Se estima peligrosa la libertad de este individuo? a la vista
de los anteriores datos se puede juzgar.
Razones en que se funda

NOTA. —

Burgos 9 de mayo de 1937



SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Ilmo. Señor

Cumpliendo las normas que se han fijado para la actuación de este Juzgado Especial, tengo el honor de elevar a V.S.I. el presente

I N F O R M E

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de Fresnedo y vecino de Miranda de Ebro, ferroviario, detenido el día diez de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Carece de antecedentes penales.

En los ficheros del S.I.P.M. también carece de antecedentes.

La Comisaría de Investigación y Vigilancia informa: Detenido el día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis por su ideología izquierdista, afiliado a la U.G.T.- Propagandista y peligroso para la Causa Nacional.

La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, manifiesta que en dicho Centro Oficial, no consta ningún antecedente a nombre de dicho detenido.

La Guardia Civil dice: Fué detenido por orden de la Superioridad.- No se le imputa ningún hecho delictivo.- Se ignora si desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular, ni ejerció cargos directivos en partidos integrantes del mismo.- La noche del dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis con varios otros fué a por armas a casa del Señor Angulo, estaba afiliado a la U.G.T., gran propagandista del sindicalismo, y asistente a mítines y manifestaciones de dicho ideal.- Se estima peligrosa su libertad por hechos expuestos anteriormente.-

F.F.T. y de las J.O.N.S. dice: Fué detenido en virtud de orden gubernativa por considerarle peligroso para el Movimiento Nacional.- No consta haya cometido ningún hecho delictivo.- No desempeñó cargos políticos conferidos por el gobierno del Frente Popular, ni ejerció directivos en los partidos integrantes del mismo.- Afiliado a la U.G.T. fué gran defensor de las ideas extremistas, figurando en primer lugar, en cuantas manifestaciones celebró el Frente Popular.-

Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, aparece que contra Constantino Martinez López, se le sigue el sumarísimo número mil seiscientos cuarenta de mil novecientos treinta y siete del que es Juez el Sr. Capitán Sanz Postigo.

Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, aparece que contra Constantino Martinez López, se instruyó el sumarísimo número mil seiscientos cuarenta de mil novecientos treinta y siete, por unas frases vertidas en la Plaza de Toros de esta Ciudad, en virtud de denuncia suscrita por el Brigada D. Antonio Bartolomé Tapia.

Por lo que antecede teniendo en cuenta que a Constantino Martinez López, aunque se le sigue un procedimiento por la Autoridad Militar, es lo cierto que no tiene nada que ver con la información que se hace ahora, puesto que ~~no~~ hacen dichas actuaciones de palabras vertidas en la Plaza de Toros, en esta Ciudad, cuya denuncia fué formulada por un Brigada del Ejército, que con relación al Glorioso Movimiento Nacional motivo de su actual detención, se le imputa el hecho que en la noche del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis, encontrándose en Miranda de Ebro, acudió en unión de otros a por armas a casa del Sr. Angulo, que estaba afiliado a la U. G. T. para con ellas oponerse al Glorioso Movimiento Nacional, que además estaba afiliado a la U.G.T. y que los que de él informan le conceptúan como elemento peligroso, parecen todos ellos méritos bastantes, para que se le incluya en el Grupo A), abriendo en su contra el oportuno procedimiento en averiguación de posibles responsabilidades relacionadas con la rebelión militar existente en España, sirviendo de cabeza a dichas actuaciones el presente expe-

-diente original, y dando cuenta a este Juzgado de la resolución que res-
ga a este respecto para su constancia en el mismo.
Burgos diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.
Segundo Año Triunfal.



Indio Juan Miranda

AUDITORIA GUERRA 8ª REGION
SEGUNDA SECCION
Expediente Judicial,
Procedimientos Penales
Nº 3291
Fecha 20 Mayo 1938

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

8

DON RAFAEL RUIZ RUIZ, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del presente procedimiento

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para estas actuaciones, designo al Cabo de Caballería Gonzalo Comella Bruna, quien no teniendo incompatibilidad y enterado de su cometido promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Burgos a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Rafael Ruiz y Ruiz | *Gonzalo Comella Bruna*

PROVIDENCIA.- Burgos a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Por recibida orden de proceder de la Autoridad Militar de la VI Region Militar para que se instruya Diligencias Previas contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, guardese y cumplase cuanto se ordena y acusese recibo. Remitase oficio al Alcalde Juez Municipal y Cura Parroco de Miranda de Ebro para que informen a la mayor brevedad sobre cuanto les conste referente a la actuacion del encartado en relacion con el Glorioso movimiento Nacional, asi como sus actividades politicas y conducta moral anteriores a este. Remitase asi mismo oficio al Director de la Prision Central de Burgos participandole que el encartado detenido en aquella debe quedar a disposicion de este Juzgado especial.

Asi lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz | *Gonzalo Comella Bruna*

Diligencia.- Seguidamente se remiten los oficios que se mencionan en la anterior Providencia.

doy fe.
Gonzalo Comella Bruna

DECLARACION DEL ENCARTADO

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

En Burgos a catorce

Junio de mil novecientos treinta y ocho

Ante este Juzgado en Prision Central, comparece el encartado anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración de la obligación que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juró en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley

DIJO: llamarse como queda dicho, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, natural de Fresnedo (Burgos), vecino de Miranda de Ebro y de profesión ferroviario de la Compañía del Norte, sin que le comprendan las demas.

PREGUNTADO a qué partido político u organización sindical pertenecía: DIJO: que pertenecía al Sindicato Nacional Ferroviario afecto a la U.G.T., sin ocupar ningun cargo.

PREGUNTADO cuál fué su actuación al estallar el Glorioso Movimiento Nacional hasta la fecha en que fué detenido: DIJO: que fue detenido el dia cuatro de Agosto del mil novecientos treinta y seis, siendo puesto en libertad provisional hasta el dia diecinueve del mismo mes. Que no se opuso al Glorioso Movimiento Nacional ni directa ni indirectamente. Que estuvo trabajando ininterrumpidamente hasta que fue detenido en los talleres del material movil de Miranda de Ebro. Que fue en compañía de otros individuos que le forzaron amenazandole con pistolas, a casadel Sr. Angulo pero que el no entro en la casa sino que se quedo en la puerta. Que el citado Sr. Angulo vive en la Calle de la Estacion y puede atestiguar de que el declarante no intervino para nada.

PREGUNTADO cuál era su conducta y actividades políticas anteriormente al Glorioso Acomodamiento, DIJO: que no acudio nunca a mitines ni manifestaciones del frente popular, ni hizo nunca propaganda del mismo

PREGUNTADO si tiene algo más que decir, DIJO: que cita a D. Jose de la Herra Nueva, que vive en Miranda de Ebro y a D. Aquilino Delgado que vive tambien en Miranda y es Gerente del Banco de Vizcaya.

Y no teniendo más que decir se da por terminada esta declaración, que leída que le fué ratifica y firma con S.S. de que doy fe

Rafael Ruiz y Ruiz

Constantino Martinez

Formulo Cancellajo

J. L. M.

Don TOMAS MANERO DE LA FUENTE, Alferez Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Juez Instructor de la presentes Diligencias Previas designado en sustitución del Alferez Sr Ruiz nombre el mismo Secretario que hasta la fecha ha desempeñado dicho cometido.

Y para que asi conste lo firma conmigo, en Burgos a siete de julio de mil novecientos treinta y ocho

Francisco Mellero

Juan alv Mellero

9

BATALLON MILITAR

PROVIDENCIA) Miranda de Ebro diez y siete Junio mil nove-
JUEZ SR) cientos treinta y ocho. El Año Triunfal
CASTILLO) Por recibido en este dia el precedente ofi-

cio cumplase quanto en él se interesa y hecho
levuelvase a su procedencia.

Lo mania y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secre-
cretario doy fé.

Juan Castillo

Informe: Y Sr. Juez Municipal
que suscribe tiene el honor
de informar.

Que nada se puede decir
de Sr. Constantino Martinez Lopez
ni se sabe quien pueda ser.

Miranda de Ebro 29 de Junio de 1928
Juan Castillo



6.ª REGIÓN MILITAR

**Juzgado Especial número 14
de procedimientos sumarísimos a
detenidos gubernativos y otros**

Sito en el Colegio de Médicos
San Carlos, núm., 1
BURGOS

Hágase constar el número
de las Diligencias

A los efectos de Diligencias P
vias n.º 1364 que me hallo instruy
do contra Constantino Martín

Lopez-----

le ruego me manifieste a la ma
brevedad cuanto le conste referen
la actuación del mencionado encart
en relación con el Glorioso Movimie
Nacional, así como sus activida
políticas y conducta moral anterior
éste.

Dios salve a España y guarda
V. muchos años.

Burgos 8 de Junio de 1938

II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,



P.A.
Coruella

Sr. Juez Municipal de

Miranda de Ebro

10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

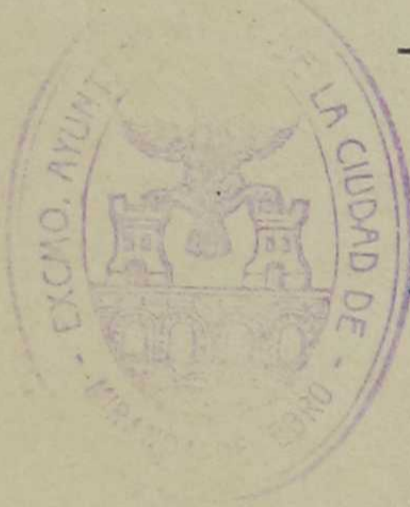
Visto su oficio de fecha 8 del actual, en el que interesa se le informe referente a la actuación de CONSTANTINO MARTINEZ en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, participéle que de las averiguaciones practicadas, resultó ser muy extremista en toda clase de manifestaciones y desórdenes, y estaba afiliado a la U.G.T.

Dios guarde a V. muchos años.
Miranda de Ebro 27 de Junio de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Alcalde

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Núm. 1864
Fecha 27 JUN. 1938

D. D.
1364

Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial n°.14 de la
Región Militar.....BURGOS

6.ª REGION MILITAR

Juzgado Especial núm. 14
de procedimientos sumarísimos a
detenidos gubernativos y otros

Sito en el Colegio de Médicos
San Carlos, núm 1

BURGOS



11

A los efectos de Diligencias
Previas nº 1364/38 que me hallo ins-
truyendo contra

Constantino Martínez López

intereso de V reciba declaración
jurada a los vecinos de esa anota-
dos al margen sobre los puntos si-
guientes:

PRIMERO: Si conoce al encartado
y tiene con él parentesco amistad
o enemistad-

SEGUNDO- Si sabe a que partido po-
litico pertenecía-

TERCERO: Si sabe cual fué la ac-
tuacion del encartado desde que
estalló el Glorioso Movimiento
Nacional hasta la fecha en que
fué detenido-

CUARTO: Si sabe cual era la con-
ducta y actividades politicas del
encartado anteriormente al Alza-
miento-

QUINTO: Cuantas crea necesarias
para el mejor esclarecimiento de
los hechos-

Dicho interrogatorio en los
vecinos citados al margen solo lo
efectuara V si estos son de reco-
nocida solvencia y moralidad y
adictos a la Causa Nacional, desig-
nando V otros dos en caso contra-
rio-

Dios salve a España y guarde
a V muchos años-

Burgos a 6 de septiembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Juez Instructor

Francisco Carreras

*Orde de la Hera
Nueva
Quintino Delgado
Asesante del Baño
de Vascaya) ambos
vecinos de Miranda
de Ebro.*



Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Miranda
de Ebro.*

12



Adjunto remito a V. exhorto di-
nante de la 6ª Región Militar
del Juzgado Especial nº 14, para
que con caracter de Juez Instruc-
tor proceda a su diligenciamien-
to en los vecinos que en el mis-
mo se designan o ent otros que
V. nombre, caso de no ofrecer
garantía, remitiendolo una vez
diligenciado al Juzgado de pro-
cedencia.

Dios guarde a V. muchos años.
Miranda Ebro 8 de Septbre 1938
III Año Triunfal
El Comandante Militar.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Antonio Saiz", with a large flourish underneath.

eniente de la Guardia Civil D. Julio del Amo Saiz

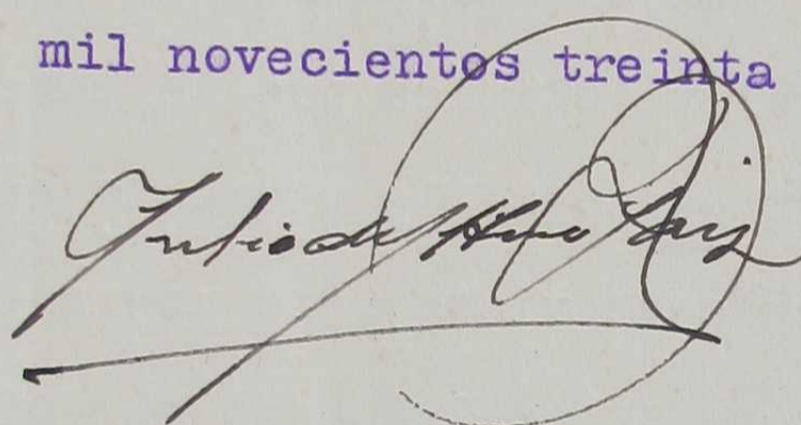
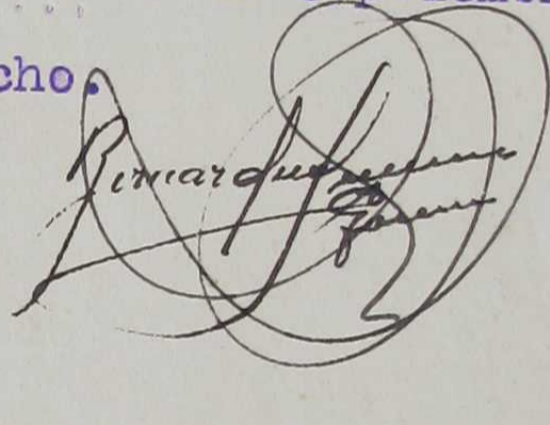
Miranda.

13

Don Julio del Amo Saiz Teniente de la Guardia Civil, con destino en Miranda de Ebro, Juez Instructor nombrado para el diligenciamiento del presente exhorto segun orden que obra en cabeza del mismo.

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar secretario para el diligenciamiento del mismo, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Codigo de Justicia Militar nombró al Cabo de la Guardia Civil Bernardino Jimenez Gomez, con destino en esta Ciudad, el que enterado de las obligaciones de su cargo,; anifestó no tener incompatibilidad para ejercerlo, prometiendo cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

Y para que conste lo firmó con el señor Juez Instructor en Miranda de Ebro a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Declaración de Don Jose En Miranda de Ebro a ocho de Septiembre de mil nove de la Eranueva Angel.... cientos treinta y ocho, compareció ante el instructor el anotado al margen, que dijo llamarse como queda dicho de cincuenta y cinco años de edad, soltero, profesión Industrial y vecino de esta localidad. el que enterado de que iba a prestar declaración, de la obligación que tiene decir verdad, prometió ser veraz en cuanto manifestare y le fuere preguntado.

Preguntado..... Si conoce a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, si tiene con él parentesco amistad o enemistad, si sabe a que partido politico pertenecia; dijo; que no puede recordar la persona por quien se le pregunta no sabiendo si de vista le conoceria, caso que se lo presentasen y que por lo tanto no puede decir nada en favor ni en contra de él ni a que partido politico pertenecia.

Preguntado..... Si tiene algo mas que decir, dijo que no, y que no puede dar ninguna aclaración sobre lo que se le pregunta y leida que fué por el esta su declaración, la hallo

conforme firmandola con el señor Juez Instructor y secretario que certifica.

[Handwritten signatures: "Rubio de Hinojosa" and "Rovard Quintero"]

Declaración de Don Aquilino Delgado Gonzalez - En Miranda de Ebro a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, compareció el anotado al margen quien dijo llamarse como queda dicho de cincuenta y cinco años de edad, viudo, de profesión, empleado del Banco de Vizcaya, residente en esta localidad.

Preguntado... Si conoce a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, y conducta social y politica que le merece, dijo; que no recuerda por quien se le pregunta que posiblemente pueda conocerle de vista, pero que a pesar de querer recordar de quien se trata no ha podido hacerlo y por lo tanto no puede decir el concepto ni filiación politica que pueda tener.

Preguntado..... Si tiene algo mas que decir, dijo que no, leida por si mismo esta su manifestación la hallo conforme, firmandola con el señor Juez Instructor y secretario que certifica.

[Handwritten signatures: "Rubio de Hinojosa" and "Rovard Quintero"]

Declaración de Jose Gonzalez Zarate

En Miranda de Ebro a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, comparecio ante el Teniente Instructor el anotado al margen el que advertido de que iba a prestar declaracion prometio ser veraz en cuanto supiere y le fuere preguntado y al serlo por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de cincuenta y nueve años, casado, natural vecino de Miranda de profesión Jefe de Equipo de los talleres de material movil del Ferrocarril del Norte.

Preguntado 1º.. Si conoce a Constantino Martinez Lopez y si tiene con el parentesco amistad o enemistad. Dijo: que le conoce por ser un individuo que estuvo trabajando en el taller del recorrido en calidad de Visitador, que no tiene con el parentesco amistad ni enemistad y si solo el trato natural de haber estado empleado a sus ordenes.

Preguntado a la 2º- Dijo que no sabe el partido politico a que pudiese pertenecer.

Preguntado a la 3º- Dijo que la actuacion del citado seria mas bien en contra, por ser de ideas izquierdistas aunque no sabe de el que pudiese nada en concreto y si solo que al s

estallar el Glorioso Movimiento Nacional se unió con todos a la huelga general revolucionaria incorporandose al trabajo el dia veinte, pues el dia diecinueve solo se encontraba el declarante en el Taller a eso de las ocho de la mañana, reintegrandose al trabajo la mayorias de los empleados, despues de publicado el Estado de Guerra.

Preguntado a la 4ª

Dijo que no sabe si estaria afiliado a la Uni'on General de Trabajadores, pero que desde luego era de ideas izquierdista.

Preguntado a la 5ª

..... Dijo que no, que lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en su declaraci'on, y una vez leida por si y hallarla conforme la firma con el señor Juez Instructor y secretario que certifica.

Primo Saez
Primo Saez
Primo Saez

Declaración de Primo Saez de Navarrete y Dopico....

En Miranda de Ebro a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, comparecio ante el Instructor el anotado al margen, el que advertido de que iba a prestar declaración, prometió ser veraz en cuanto supiere y le fuere preguntado y al serlo por las generales de la Ley, dijo; llamarse como queda dicho de cuarenta y siete años de edad, casado, vecino de esta Ciudad y empleado en los Ferrocarriles del Norte como Guarda Jurado.

Preguntado a la 1ª

..... Dijo que conoce al encartado y que no tiene con el parentesco amistad ni enemistad.

Preguntado a la 2ª

..... Dijo que hace mucho tiempo perteneció al Centro Catolico Ferroviario de Miranda y un año antes de la Republica se pasó a la C.N.T. o U.G.T. sin saber de fijo a cual de los dos pertenecia.

Preguntado a la 3ª

..... Dijo que no sabe la actuación que pudiera tener el CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, desde que estallo el Glorioso Movimiento Nacional, pues el declarante estuvo voluntario en el frente y no pudo ver sus movimientos.

Preguntado a la 4ª

..... Dijo que la conducta del citado individuo era indeseable, dedicando sus actividades a la propaganda política con los elementos del Frente Popular y de los extremistas de izquierdas dela Ciudad y pueblos limitrofes, manifiesta que por todo ello le considera contrario al Movimiento Nacional y que habrá hecho todo lo que haya podido en contra del mismo, hasta que fué detenido.

Preguntado a la 5ª

..... Dijo que recuerda que en una ocasión que estaban discutiendo el declarante con otros sobre cuestiones politicas, el citado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ le dijo, que el lo habia leido en "Tierra y Libertad" y que decia lo contrario y al decirle el declarante que él lo habia leido en la Gaceta del Norte, le contesto el CONSTANTINO, muy enfadado y con los puños cerrados, "Parece mentira que siendo un obrero como nosotros leas esos periodicos de los carcas que van en contra del obrero, que con esto cree que es suficien

ciente para indicar la ideología del citado individuo que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, y una vez leida por el mismo esta su declaración manifest' o hallarla conforme, afirmandose y ratificandose en todo su contenido, firmandola con el señor Juez y secretario que certifica.

J. Rubio del Horno

Primo Sacun Navar
Doy fe
Rubio del Horno

Providencia..... En Miranda de Ebro a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, diligenciado el presente exhorto, el señor Juez dispuso hacer entrega del mismo al Juzgado de procedencia para los efectos a que de lugar, significandole se ha tomado declaración a otros dos individuos, de reconocida solvencia y moralidad y adictos a la Causa Nacional, designado por el Juez que suscribe, ya que los designados, no conocian al encartado.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fe

Rubio del Horno

Rubio del Horno
Doy fe

Diligencia Se cumplimentó el anterior proveido de S.S. y se remitió con atento oficio al Juzgado numero Catorce de la sexta Región Militar: doy fe

Rubio del Horno

Información

1364

En Miranda de Ebro a tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, recibió el Cabo que suscribe del Señor Juez Instructor del Juzgado Especial numero catorce de la Sexta Región Militar la orden escrita de fecha veintinueve de Septiembre último pasado a fin que se reciba declaración jurada al Señor Angulo que vive en la calle de la Estación para depurar los hechos que en la misma se relacionan y de los que se le atribuyen al tambien vecino de esta Ciudad CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ.

Y para que conste firmo la presente en Miranda de Ebro en el dia mes y año indicado.

Declaración de D. Esteban Angulo Besga.....

En Miranda de Ebro a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, compareció ante el Instructor que suscribe el individuo anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de sesenta y tres años de edad, natural de Pangusión (Burgos) y en la actualidad domiciliado en la calle General Franco (antes calle de la estación) numero DOCE, de profesión jornalero.

Preguntado.....

Manifieste si en la noche del dieciocho de julio del año mil novecientos treinta y seis, con varios otros fué a por armas a su casa el llamado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ y si sabe estaba afiliado a alguno de los partidos integrantes del "Frente Popular", asi como si sabe de algun hecho delictivo del mismo, dijo: Que el citado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, la noche del dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis fué a su casa con cinco mas, exigiendole entregase las armas que tuviese en casa, cuyos indi-

viduos iban armados excepto el Constantino, a no ser que la llevaria oculta, registrandole la casa cuatro de ellos y el CONSTANTINO con otro que hacia de JEFE quedaron a la vigilancia del declarante, tirandole al suelo todas las ropas que tenia en los armarios, comedas, baules y camas o sea todo lo que en la casa habia, visto que nada podian encontrar, y sobre las seis horas de dicho dia les hicieron bajar de sus habitaciones a la esposa del declarante llamada INES ORTIZ GONZALEZ, a un hijo de veintisiete años llamado SECUNDINO J. ANGULO ORTIZ, y al declarante para que les acompañasen a reconocer una tienda que en el numero ocho de la misma calle posee una hija llamada MARIA ANGULO ORTIZ, hallandose en esta operacion se oyeron disparos sin duda de la fuerza que venia a liberar la Ciudad, y entonces todos los seis se alarmaron y despues de haber cambiado entre si algunas frases, dijeron que por aquel momento lo dejarian y volverian luego mas tarde, no regresando ya que la fuerza que vino se apoderó de la Ciudad,

Preguntado..... Diga si conoce los nombres de los acompañantes del CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, dijo: que por el nombre no conoce a ninguno de los que fueron a su casa, pero que si los veria esta seguro los conoceria.

Preguntado..... Diga si sabe a que partido politico pertenecia en citado CONSTANTINO, dijo: Que le tenia como izquierdista pero ignora en absoluto el partido a que estuviera afiliado.

Preguntado..... Si tiene algo mas que decir, dijo: Que no que lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en su declaracion y leida que fué por si mismo la hallo conforme firmandola con el Instructor, de que certifica.

Remarques
Constantino
Ortiz

Ilmo Sr

Don Tomás Manero de la Fuente, Alferez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de las presentes Diligencias Previas a V S I tiene el honor de exponer:

El encartado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ estaba afiliado a la UGT, propagandista y asistente a mitines y manifestaciones (f 3, 4 y 6). Al folio 8 vuelto declara el encartado que pertenecía al Sindicato Nacional Ferroviario afecto a la UGT, sin ocupar ningún cargo. Que fué detenido el día 4 de agosto de 1936, siendo puesto en libertad hasta el 19 del mismo mes. Que no se opuso al Glorioso Movimiento directo ni indirectamente. Que estuvo trabajando ininterrumpidamente hasta que fué detenido en los talleres del material móvil de Miranda de Ebro. Que fué en compañía de otros individuos que le forzaron amenandole con pistolas a casa del Sr Angulo pero que él no entró en la casa sino que se quedó en la puerta. Que el citado Sr Angulo vive en la calle de la Estación y puede atestiguar de que el declarante no intervino para nada. Que no acudió nunca a mitines ni manifestaciones del Frente Popular ni tampoco hizo propaganda del mismo.

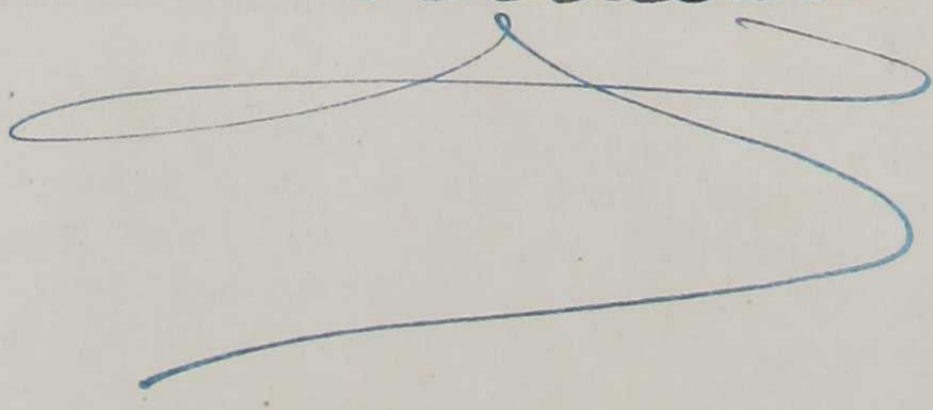
Al folio 15 obra una declaración de Don Esteban Angulo manifestando que el encartado fue a su casa con cinco más la noche del 18 de julio de 1936 exigiendole entregase las armas que tuviese en su casa cuyos individuos iban armados excepto el CONSTANTINO, a no ser que la llevara oculta, registrandole la casa cuatro de ellos y el encartado con otro que hacia de jefe quedaron a la vigilancia del declarante.

Al folio 10 informa el Alcalde Miranda de Ebro que el encartado estaba afiliado a la UGT y se destacaba en toda clase de manifestaciones y desórdenes.

A los folios 13, 13 v, 14 y 14v obran las declaraciones juradas de Don José de la Eranueva Angel y Don Aquilino Delgado Gonzalez y Don Primo Saez de Navarrete Depice. El encartado era de izquierdas y al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se unió con todos a la huelga general revolucionaria incorporandose al trabajo el día 20 como la mayoría de empleados una vez publicado el estado de Guerra.

Y estimando el que suscribe haber practicado cuantas diligencias son propias del caso tiene el honor de elevar estas a V S I para la resolución que estime pertinente.

Burgos 15 de noviembre de 1938 - III Año Triunfal
El Juez Instructor

Tomás Manero


DILIGENCIA - Seguidamente se hace entrega de las presentes Diligencias Previas a la Auditoria de Guerra de la VI Region Militar acompañado de atento oficio de su remisión - doy fé -

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
SEGUNDA SECCION
Expedientes Judiciales,
Diligencias Previas
9610
20-11-38

Comella jr

Proveencia del Jue

Sr Maero

En la plaza de Burgos a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho Por recibidas las presentes diligencias previa co decreto auditoriado de la Autoridad Militar, por el que se eleva estas actuaciones a

===== Causa Sumarissima de Urgencia, guardese y cumplase lo ordenado, tomado nota en los libros de este Juzgado.

Lo mandado y firma S S de lo cual doy fe

Francisco Estanero

José de Comellas

Diligencia = El mismo dia se cumple lo ordenado.

Doy fe

Comellas

17

Nº 9610-2.ª

Excmo. Señor

Resultando de estas actuaciones indicios para suponer la existencia de delito, procede que V.E. acuerde sean elevadas a causa criminal, de conformidad con lo prevenido en el artículo 396 del Código de Justicia Militar, la cual se seguirá por los tramites del Juicio Sumarísimo de Urgencia, que llevará el número 3149-28., Al efecto deben volver los autos a su Juez Instructor Nº 14 de Burgos.

para que dicte auto de procesamiento, contra el encartado Constantino Martínez López.

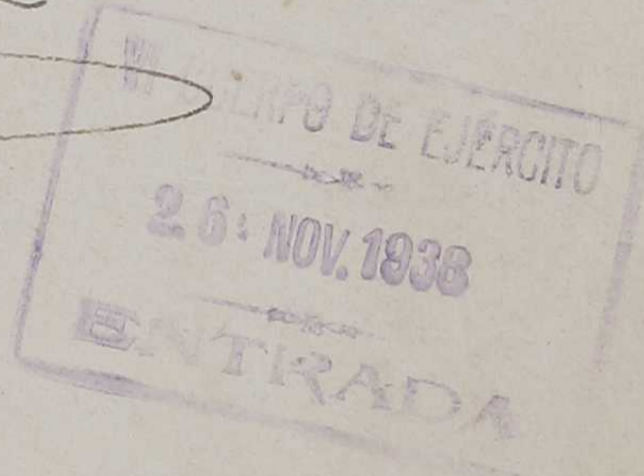
se le notifique, le reciba declaración indagatoria, y practique todas las diligencias propias del periodo sumarial, que conduzcan al mayor esclarecimiento de los hechos y responsabilidades exigibles, no olvidando de recibir declaración a personas de reconocido prestigio, autoridad y moralidad, residentes en el pueblo de l encartado, o en sus límites, sobre la conducta, actuación y antecedentes de l interesado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y de solicitar informes de todas las Autoridades Locales, Guardia Civil, y Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., El Juez Instructor, cuidará de acusar recibo.

V.E. no obstante acordará.

Burgos, a 24 de Noviembre de 1937.-III Año Triunfal

Excmo. Señor
EL AUDITOR

Jm. Garabito



Burgos, 9 de Diciembre de 1938.-III Año Triunfal.

DECRETO: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, las presentes actuaciones, instruidas contra Constantino Martínez López

las elevo a causa sumarísima de urgencia, la que quedará señalada con el número 3149, de este año, y vuelvan las mismas a su Juez Instructor Juzgado nº 14 de la Plaza, para que las continúe por los tramites legales, acordando la práctica de las diligencias que se proponen y demás que sean procedentes.

EL GENERAL JEFE

Agustín



A U T O - En la plaza de Burgos a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho -
VISTAS las anteriores actuaciones y los informes y de-
claraciones adjuntas y

RESULTANDO que se recibió en este Juzgado Especial orden de proceder contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ a la cual orden de proceder venia unido y figura en cabeza de este procedimiento el expediente instruido al mismo por el Juzgado Especial número 13 -

RESULTANDO que en este procedimiento sumarísimo de urgencia se han practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias a juicio del Instructor -

CONSIDERANDO que cuando aparecen de un diligenciamiento judicial indicios racionales de criminalidad bastante a juicio del Instructor contra cualquier persona debe declararsela procesada y a resultas del procedimiento -

CONSIDERANDO que de lo tramitado en este juicio sumarísimo de urgencia aparecen indicios racionales de criminalidad bastante contra el mencionado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ como posible autor de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el parrafo 2º del art 240 del Código de Justicia Militar por participación personal y directa -

S S por ante mi el Secretario DIJO: Que declara procesado en est procedimiento sumarísimo de urgencia a CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ con el que se entenderan las diligencias sucesivas, notifiquesele este auto de procesamiento, recibasele declaración indagatoria y se declara su prision a cuyo fin debera librarse oportuno oficio al Director del Establecimiento Penal en el que en la actualidad se encuentra -

Así lo mandé el Sr Don Tomás Manero de la Fuente, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de la presente causa sumarísima de urgencia que firma conmigo de que doy fé -

Tomás Manero

Francisco Carreras

DILIGENCIA- El mismo día se cumple lo ordenado. Doy fe.

Francisco Carreras

NOTIFICACION AL PROCESADO
CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

Burgos, a dos de Febrero
nueve
de mil novecientos treinta y _____.

Yo el Secretario, teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, le notifiqué y leí el auto de procesamiento que antecede, enterándole de los derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado. *firma conmigo de que doy fe*

Juan de Caceres

Constantino Martinez

DECLARACION INDAGATORIA
DEL PROCESADO

CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ

Burgos, a dos de Febrero
nueve
de mil novecientos treinta y _____, ante

el Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el procesado anotado al margen, a quien dicho señor manifestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera la verdad y preguntado por su

nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión u oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, por qué delito, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, si la cumplió y si conoce el motivo por qué se le procesa. Contestó que se llama como queda dicho, hijo de Micasio y de Gregoria; edad: 50 años: natural de _____; partido de Villarcayo; provincia de Burgos; vecino de Miranda de E.; estado: Casado; de oficio ferroviario; que si sabe leer si escribir, que desconoce estuvo procesado anteriormente; por qué delito: desconoce; que tribunal: Consejo Permanente de la Plaza; pena impuesta desconoce; la cumplió si; sabe el motivo de su procesamiento: si; pertenece al Regimiento La Guardia Civil; le han leído las leyes penales.

A los fines del artículo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia militar, se hace constar que el procesado es de estatura: 1,600 color: moreno; ojos: claros; pelo: castaño; cejas: popiladas; barba: popilada; boca: regular; nariz: chata; señas particulares ninguna.

PREGUNTADO, si se afirma y ratifica en la anterior declaración. Dijo: que si

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir Dijo: Que por el Juez Militar numero 5 de esta Plaza se le siguió procedimiento sumario de urgencia el cual fue visto por el Consejo de Guerra de esta Plaza el dia 17 de enero de este año. En este estado se da por terminada la anterior declaración que leída que se afirma ratifica y firma con SS de que doy fe.

Juan de Caceres

Constantino Martinez

Juan de Caceres

PROVIDENCIA DEL JUEZ.- En la plaza de Burgos a quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Sr. Manero

Militar de ejecuciones de esta plaza, remita a este Juzgado testimonio de la sentencia dictada en la causa susarísima nº 1640 del 37 instruyo contra dicho encartado.

Lo mando y rubrica S.S. de lo cual doy fe.

Manero

DILIGENCIA - El mismo dia se cumple lo ordenado, Doy fe.

Manero

DILIGENCIA.- Burgos 17 de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Se une a estas actuaciones el testimonio de la sentencia de interese anteriormente. Doy fe.

Manero

[Faint mirrored text and signatures from the reverse side of the page]



IRENEO MANZANET MARTIN soldado del Regimiento de Infanteria S.Marcial 22, Secretario del Juzgado Militar n° 16 de esta Plaza del que es Juez Instructor el Oficialm segundo Honorifico del Cuerpo Juridico Militar D.RAMON RODRIGUEZ ITURRALDE,

Doy fe y testimonio:

Que en la Causa Sumarissima n° 1.640 del -37 instruido contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, y al folio 35, obra SENTENCIA, dictada por el Consejo de Guerra Ordinario de esta Plaza, que copiada literalmente dice

» Al margen PRESIDENTE.- Coronel, Sr. Saez Quintanilla.-VOCALES.-Capitanes, Sr. Espinosa López, Sr. Segarra Salvador, Sr. Ausio Gonzalez.-VOCAL PONENTE, Sr. Santiago Iglesias.

SENTENCIA.-En la Plaza de Brugas a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente número para ver y fallar la causa n° 1640 que por el procedimiento sumarissimo de urgencia se ha seguido contra los procesados CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente Sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y R E S U L T A N D O: Que el encartado, sindicado en la UGT y de ideas arraigadamente marxistas, aunque hasta la implantación de la República perteneció al Centro Católico de Miranda de Ebro, el día 19 de Julio de 1.936 y obligado por un grupo de individuos armados asistió al registro que con objeto de recoger armas se verificó en la ferreteria y domicilio particular del vecino de dicha ciudad Don Esteban Angulo observando durante la operación una actitud completamente pasiva, sin pasar de la puerta de dicha casa. Mas tarde en Agosto de 1937, y hallándose como preso gubernativo en la Plaza de toros de esta capital en unión de otros, y como se dieran las señales de alarma por la proximidad de los aviones rojos, exclamó dirigiéndose a otros compañeros de prabajo "que ójala vieran setenta u ochenta" frase que aunque el procesado en sus declaraciones trata de explicar abilmente, no puede ser interpretada mas que en el sentido de que deseaba que en vez de un avión marxista llegasen otros muchos, con el consiguiente extrago. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO; que los mencionados hechos son constitutivos de un delito consumado de excitación a la rebelión previsto y sancionado en los artículos 237 y 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autor el procesado sin la concurrencia de circunstancias modificativas, solamente y no del delito de auxilio a la rebelión con respecto al registro que tuvo en el domicilio del Sr. Angulo, toda vez que es visto que el encartado no pudo evitar su intervención, faltando por lo tanto la voluntariedad, elemento indispensable para caracterizar tal delito

CONSIDERANDO, que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es tambien civilmente por los daños y perjuicios que ocasionare con su actuación.-VISTOS los preceptos legales citados y los demás aplicables de los Códigos Castellano y Penal Común, así como los bandos dictados por la Autoridad Militar de la Región.

FALLAMOS, que debemos condenar y condenamos al procesado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ a la pena de SEIS ANOS Y UN DÍA DE PRISIÓN MAYOR, con las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión y oficio y de los derechos políticos durante el tiempo de la condena. Se le abona todo el tiempo que hubiera estado privado de libertad por esta causa y se declara su responsabilidad civil en cuantía indeterminada que será exigida conforme a lo prevenido en el Decreto del DO de Enero de 1937 y disposiciones concordantes.-Pues así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos lo mandamos y firmamos.-Gervasio Saez Quintanilla.-Ramon Espinosa López.-Teodoro Ausio Gonzalez.-José Segarra Salvador.-Luis Santiago Iglesias.-firmado y rubricado)

Igualmente DOY FE: Que al folio 37 existe un escrito de Ibm. Sr. Auditor de Guerra que copiado literalmente dice.
» Burgos 16 de febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-Exami-

nada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado CONS-
TANTINO MARTINEZ LOPEZ, a la pena de SEIS ANOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, como
autor de un delito de excitación a la rebelión con las accesorias de suspensión
de todo cargo, profesión y oficio y de los derechos políticos durante el tiempo de
la condena se le abona todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad
a resultas de esta causa y se declara su responsabilidad civil en cuantía indeterminada
que será exigida conforme a lo prevenido en el Decreto 10 de Enero de 1937
y disposiciones concordantes. y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramita-
do con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que a-
fecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que
es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la
el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el
Artículo 172 de Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.-VIS-
TOS los artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del
Gobierno del Estado.-ACUERDO: aprobar la anterior sentencia que declaro firme y e-
jecutoria, para los autos al Servicio de Información donde practicadas las diligen-
cias pertinentes los elevarán de nuevo a esta Auditoria para su ulterior traslado
al Juez Militar letra F a los restantes fines de ejecución.- EL AUDITOR.- José
Caado Garcia (rubricado).-Hay un sello en tinta que dice.-Auditoria de Guerra de
la Sexta Región Militar.

Y para que conste y remitir al Juzgado Militar nº 14 de esta Plaza exp
el presente con el Vº Bº del Juez Instructor.-En la Plaza de Burgos a diez y
de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria,

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Amón Rodríguez

Amón Rodríguez

ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS

RESUMEN DEL JUZGAMIENTO INSTRUCTOR

Ilmo. Sr.

Don TOMAS MANERO DE LA FUENTE, Oficial Segundo Honrífico del Cuerpo Jurídico Militar al Ilmo. Sr. Presidente de los Consejos de Guerra de esta plaza tiene el honor de

EXPOSICIÓN:

Se iniciaron las presentes actuaciones con el carácter de Diligencias Previas, en averiguación de la conducta y actuación política de CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, y en virtud de orden de proceder obrante al folio primero a la que se acompaña expediente instruido al mismo por el Juzgado Militar No 13 de esta plaza.

De las actuaciones practicadas resulta que el encartado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, de cincuenta años de edad, ferroviario y vecino de Miranda de Ebro, estuvo afiliado a la U.G.T. siendo gran defensor y propagandista de las ideas marxistas en mítines y manifestaciones. El día de 18 de Julio del 1936 se unió a los compañeros izquierdistas en huelga general estuvo recogiendo armas para hacer oposición al Movimiento Nacional, folio 2, 4, 6, 10.

Ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, presta declaración, varios vecinos del pueblo del encartado, quienes dicen que este estaba afiliado a la U.G.T. y profesaba ideas de extrema izquierda haciendo propaganda de estas (folios 14). Igualmente presta declaración el vecino de Miranda de Ebro ESTEBAN ANGULO, quien dice que la noche del 14 de Julio del 1936 se presentó en sus casa el encartado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ y otros cinco quienes le exigieron al declarante la entrega de las armas que tuviese procediendo acto seguido a registrarle en casa (folio 15)

Ante este Juzgado presta declaración el encartado confesando haber pertenecido a la U.G.T.; que es cierto que al iniciarse el Alzamiento Nacional acompañó a otros individuos para requisar la casa del Sr. Angulo pero que a este acto acudió por que le obligaron sin que en ello tomase parte alguna, dice que nunca asistió a mítines ni manifestaciones del Frente Popular, y que nunca ha hecho propaganda de estas ideas (folio 8v.) Cita testigos de descargos quienes dicen no conocer por nombre al encartado (folio 13)

Desprendiéndose de lo actuado que el encartado es posible autor de un delito de excitación a la rebelión se elevaron estas actuaciones a causa sumaria mediante orden de urgencia (folio 17) dictándose el correspondiente auto de procesamiento (folio 18) y recibiendo al encartado la oportuna declaración indagatoria en la que expone que ya por estos mismos asuntos ha sido procesado y vista su causa en Consejo de Guerra.

En su virtud por el Juzgado Militar se interesó se expidiese testimonio de la sentencia a que se alude anteriormente, uniéndose este en autos al (folio 320-) en el que consta que contra este encartado y en averiguación de su conducta y actuación política se instruyó la causa sumaria número 1040 de 1936 la cual fue vista y fallada por el Consejo de Guerra de esta plaza y recalcada la misma sentencia, condenando al encartado a la pena de seis años y día de prisión mayor.

Y estimando el Jefe Instructor haber practicadas las Diligencias pertinentes tiene el honor de elevar a V.S.M. para la resolución que estime oportuna

22 de Junio de 1939. Año de la Victoria
EL JEF E INSTRUCTOR

Tomas Manero



DILIGENCIA El mismo se remiten estas actuaciones al ilmo. Sr. Presidente
de los Consejos de Guerra de esta plaza. Constan de veintinueve
folios Doy fe.

Comunaj

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa de su Juez Instructor,
sease al Sr. Fiscal Judicial Militar de la Región a los efectos
de calificación.

Burgos, 24 de Junio de 1939

Año de la Victoria

PRESIDENTE DEL CONSEJO



P.A. El Secretario

Juan Santamaría



Nº 436
6 Julio 1939

ENTRADA NUMERO 486 FECHA ENTRADA 6 DE JULIO DE 1939

K.9.321.838

SALIDA 9 Agosto 1939

PLAZA DE BURGOS



SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 3149/38

HOJA CORREBONDIENTE

MARTINEZ
CONSTANTINO
LOPEZ

De las actuaciones practicadas resulta: que CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ de 49 años de edad, casado, natural de Freshedo, y vecino de Miranda de Ebro, ferroviario, antes del Glorioso Alzamiento era de ideología izquierdista fué detenido a 4 de Agosto de 1936. Sus actividades políticas se desarrollaron haciendo propaganda y por tanto se le estima peligroso para la causa Nacional así se consigna en el informe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de Burgos a (fol.3). La F.E.T. y de las J.O.N.S. a (fol.4) confirma sus actividades propagandistas asistiendo a mítines y manifestaciones añadiendo que en la noche del 18 de Julio de 1936 junto con otros extremeños fué a casa del Sr. Angulo para pedirle las armas que tuviera. El informe del Alcalde a (fol. 10) corrobora su extremismo y que asistía a toda clase de manifestaciones y que tomó parte en los desórdenes que ocurrieron en la localidad y consigna además que estaba afiliado a la U.G.T., extremo que consta también en el reiterado informe de la F.E.T. y de las J.O.N.S.

Del análisis de la prueba testifical resulta: que el testigo Aquilino Delgado a (fol.13 y vuelta) declara que nada sabe respecto al procesado, José Gonzalez manifiesta que se incorporó en unión de todos a la huelga general revolucionaria, (fol.13 vuelta y 14). A (fol.14) Primo Saez declara que era de extrema izquierda y propagandista del Frente Popular en la ciudad y pueblos limítimos y el testigo D. Esteban Angulo a (fol.15) declara: que la noche del 18 de Julio de 1936 el procesado que iba aparentemente sin armas puesto que no tenía ninguna visible, acompañado de cinco individuos armados fueron a casa del declarante exigiéndole que entregara las armas efectuando además un registro en su casa, más tarde obligaron al declarante que les acompañara a reconocer una tienda que posee su hija para efectuar un registro mientras estaban practicando dicha operación, se oyeron disparos sin duda de las fuerzas que venían a liberar la ciudad y después de hablar bajito entre los que efectuaron el reiterado registro, algunas frases, dijeron que por aquel momento lo dejarían y que volverían más tarde no regresando ya que la fuerza se apoderó de la ciudad.

Este Ministerio estima, que los hechos de autos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el nº1 del artículo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el, artículo 237 del mismo Código.

que de los mismos es criminalmente responsable en concepto de autor el procesado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ.

que no son de apreciar circunstancias modificativa alguna de responsabilidad criminal.

que procede se le aplique la pena de reclusión menor.

Burgos 3 de Agosto de 1939
Año de la Victoria
EL FISCAL JEFE



Fernando Yrujo

PROVIDENCIA.

Recibidos en el día de hoy los presentes autos calificados, de la Fiscalía, pasen a la Defensa por el mismo término para instrucción y finado que sea este, recojanse

Burgos a 10 de Agosto de 1939 - Año de la Victoria

EL CORONEL PRESIDENTE

P.A.

El Secretario del Consejo.



Jaime Santamaría

El oficial segundo del cuerpo jurídico militar DON ESTEBAN MARTINEZ-ARIAS PORTILLO, nombrado defensor del procesado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ, en la causa sumarísima de urgencia n.º. 3.149 del año 1.938 de esta Plaza, evacuando el traslado que le ha sido conferido por el consejo de guerra Permanente de la misma, EXPONE:

Esta Defensa solicita el sobreseimiento definitivo de las presentes actuaciones ya que por sentencia de 17 de Enero de 1939 el encartado CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ fue condenado por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Burgos a la pena de seis años y un día de prisión mayor, por el delito de excitación a la rebelión militar, sentencia que fue aprobada por el Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Sexta Región con fecha 16 de febrero de 1939 y considerando que los hechos sentenciados son los mismo que los que se imputan en la presente causa sumarísima de urgencia n.º. 3.149 ^{es} por lo que procede la aplicación del apartado 2.º del Artículo 536 del Código de Justicia Militar.

Burgos a 3 de Octubre de 1939 - Año de la victoria.

EL DEFENSOR.



Esteban Martínez Arias

A U T O.- En la Plaza de Burgos a 17 de Octubre de 1939 - Año de la victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para examinar las actuaciones del presente suparísimo numero 3149 del 1938 seguido contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ Y

RESULTANDO: que según testimonio obrante a los folios 20 y v. el encausado fué condenado por los mismos hechos que en éste procedimiento se persiguen en Consejo de Guerra celebrado en ésta Plaza a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR y accesorias legales correspondientes, sentencia que fué en su día aprobada por la superioridad.

CONSIDERANDO: que és procedente el sobreseimiento definitivo de ésta causa con arreglo a lo prevenido en el n.º. 2.º. del artículo 536 del Código de Justicia Militar.

VISTOS el precepto legal citado y el n.º. 5.º del Decreto 55,

EL CONSEJO ACUERDA proponer al Ilmo. señor Auditor de la sexta Región el sobreseimiento definitivo de éstas actuaciones.

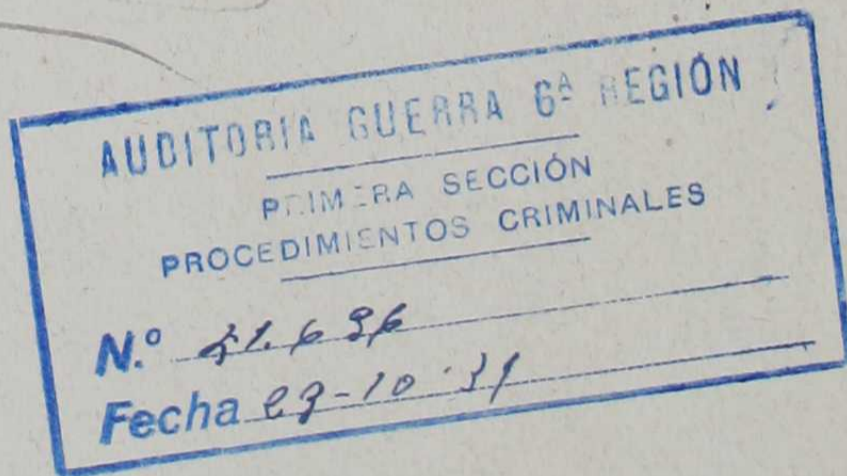
Juan Moreno

Miguel Moreno Gil

Constantino Martínez López

En la Plaza de Burgos

J. Santos López



9.670.879



Número 51636-
S.U. nº 3149-38
Burgos

Burgos 30 de Octubre de 1939 AÑO DE LA VICTORIA.-

RESULTANDO: Que instruida la presente causa contra CONSTANTINO MARTINEZ LOPEZ los hechos a él imputados han sido ya sancionado como se acredita en el testimonio obrante al folio 20 yto.

CONSIDERANDO: Que terminada la investigacion sumarial, habiendose demostrado que el hecho perseguido ha sido juzgado por sentencia firme, ACUERDO EL SOBRESSEIMIENTO DEFINITIVO de esta causa, de conformidad con lo establecido en el Nº 2º del artículo 536 del Código de Justicia Militar.

EL AUDITOR.-

M. Carando J. J. J.

